INDER Santander	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER**
	RESPUESTA OBSERVACIONES

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° INDERSDER-SAMC-002-2022

OBJETO CONTRACTUAL: MANTENIMIENTO TÉCNICO Y ESPECIALIZADO DE LOS DUCTOS Y AIRE ACONDICIONADOS DEL ESTADIO ALFONSO LOPEZ Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DEPORTIVA ALFONSO LOPEZ

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER –INDERSANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia, mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso N° INDERSDER- SAMC-002-2022, en los siguientes términos:

-Observación No. 1 presentada por AYRCOL S.A.S.

OBSERVACIÓN: Buena tarde, respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el pliego de condiciones donde se hace referencia a el porcentaje necesario en los estándares seguridad y salud en el trabajo que es del 100% y modificarlo a un puntaje del 98% ya que según la resolución 0312 de 2019 en la cual se enuncia que dicha valoración es aceptable con respecto a las valoraciones del ministerio del trabajo en Colombia.

RESPUESTA: Se acepta la observación. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" artículo 28 que señala de manera textual:

"Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. *Los empleadores o contratantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, la cual tendrá un resultado que obliga o no a realizar un plan de mejora, así:*

(…)

Si el puntaje obtenido es mayor al 85%	ACEPTABLE	Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan Anual de Trabajo las me-joras que se establezcan de acuerdo con la evaluación.

Evidenciándose que el porcentaje señalado por el observante se encuentra dentro del margen aceptable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de los trabajadores del eventual proponente seleccionado.

En consecuencia, el pliego de condiciones quedará así respecto al requisito habilitante de orden técnico denominado "SISTEMA DE GESTION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST:

"Teniendo en cuenta los factores que pueden influir en la generación de riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores y personal que ejecutará estas actividades, se requiere que el proponente cuente con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con el fin de verificar la política, organización, planificación y demás componentes que tengan como objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente del trabajo, así como la salud en el trabajo que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

En consecuencia, el proponente interesado deberá allegar copia de la certificación expedida por la ARL, del cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo - SGSST cuya puntuación certificada deberá tener un rango de implementación de mínimo el 98%, en caso de consorcios o uniones temporales uno de los integrantes debe cumplir con mínimo el 98%."

INDER Santander	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER**
	RESPUESTA OBSERVACIONES

-Observación No. 2 presentada por INSTALMAR

SISTEMA DE GESTION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SGSST

Teniendo en cuenta los factores que pueden influir en la generación de riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores y personal que ejecutará estas actividades, se requiere que el proponente cuente con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con el fin de verificar la política, organización, planificación y demás componentes que tengan como objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente del trabajo, así como la salud en el trabajo que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

En consecuencia, el proponente interesado deberá allegar copia de la certificación expedida por la ARL, del cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo - SGSST cuya puntuación certificada deberá tener un rango de implementación del 100%, en caso de consorcios o uniones temporales uno de los integrantes debe cumplir con el 100%.

Amablemente solicitamos a la entidad modificar el porcentaje del 100% de estándares mínimos, ya que en base a la resolución número 0312 de 2019, se estable como valoración aceptable, puntajes mayores al 85%. De conformidad a lo anterior se propone un puntaje del **98%.**

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación. Remitirse a la respuesta suministrada al oferente **AYRCOL S.A.S.** respecto la observación No. 1.

ORIGINAL FIRMADO
PEDRÓ BELÉN CARRILLO CÁRDENAS
Director General INDERSANTANDER

Elaboró aspectos jurídicos: Daniela Redondo/ Abogada externo
Revisó aspectos jurídicos: Abg. Mayra Alejandra Téllez Romero – Asesora Jurídica
Elaboró aspectos técnicos: Miguel Ángel Remolina Muñoz / Coordinador Deporte Social Comunitario y Escenarios (E)